

111. Don Lisardo Fernández Fernández. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
112. Don Flaminio Alvarez Fernández. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
113. Don Miguel Estévez Rodríguez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
114. Doña Mercedes Trincado López. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
115. Don Manuel Rodríguez Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
116. Don Jenaro López Arias. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
117. Don Vicente Fernández Fernández. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
118. Doña Secundina Rodríguez Barjacoba. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
119. Don Alfredo Domínguez Fernández. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
120. Don Apolinar Rodríguez Brasa. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
121. Don Eugenio Rodríguez Brasa. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
122. Don Isaac Barjacoba Vicente. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
123. Don Jovino Cao Rodríguez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
124. Don Manuel López Calvo. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
125. Don Víctor González Brasa. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
126. Don Ceferino Calvo Cao. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
127. Don Miguel Trincado Estévez y Herederos de Manuel Alvarez Pumares. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
128. Herederos de Pedro Alvarez Fernández. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
129. Don Valentín González Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
130. Don Lisardo Fernández Fernández. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
131. Don Manuel López Calvo. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
132. Don Flaminio Alvarez Fernández y hermanos. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
133. Don Manuel y doña Sara Carballo Delgado. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
134. Don Julio López Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
135. Don Nicasio López Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
136. Don Nicasio Rodríguez Alvarez y hermanos. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
137. Don Francisco Folla Respino. Villamartín. Pedredo. Viña.
138. Doña Elena García Carracedo. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
139. Don Valentín González Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
140. Don Miguel Estévez Rodríguez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
141. Don Miguel Trincado Estévez y Herederos de Manuel Alvarez Pumares. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
142. Don Belarmino Barjacoba Sánchez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
143. Don Augusto Barjacoba Sánchez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
144. Don Isaac Barjacoba Vicente. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
145. Doña Carmen Casal Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
146. Don Ceferino Calvo Cao. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
147. Don Miguel Estévez Rodríguez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
148. Don Nicasio Rodríguez Alvarez y hermanos. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
149. Don Belarmino Barjacoba Sánchez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
150. Doña Lucía y doña Antonia Carracedo López. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.
151. Doña Sara Alvarez Rodriguez y don Ricardo Núñez Miranda. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.

La Rúa-Petín (Orense), 4 de junio de 1964.—El Ingeniero representante de «Saltos del Sil, S. A.», J. Trincado.—4.634-C.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del «Salto de Velle», en el río Miño) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Orense con motivo de la ampliación de cantera para las obras de la presa del Salto de Velle.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de febrero de 1964 publica haber sido declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por la construcción del aprovechamiento hidroeléctrico

del río Miño, denominado «Salto de Velle», de que es concesionaria la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», por resolución ministerial de fecha 10 de noviembre de 1960 (Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios de los bienes o titulares de derechos afectados que al cumplirse los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno, y en ese día y siguientes, las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Se notificará a los interesados afectados el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 9 de junio de 1964.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—1.002-D

Relación que se cita, con expresión de la letra de la finca, propietarios, vecindad, paraje, cultivo y superficie a expropiar

- A. Don Modesto Paradela López y esposa. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 1,00 áreas.
- B. Doña Josefina Iglesias Salgado. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 0,85 áreas.
- C. Don Edelmo Iglesias Fariñas. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 1,00 áreas.
- D. Don Luis Somoza Novoa. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 1,25 áreas.
- E. Doña Jesusa Barreiro Berjano. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 2,75 áreas.
- F. Don Vicente Rodríguez, Fenosa (Orense). Rega do Cego. Monte rocoso. 0,35 áreas.
- G. Don Enrique Villamarin Rodríguez. Lonia de Arriba. Rega do Cego. 4,87 áreas.
- H. Don Antonio Vallejo Vázquez. Velle. Rega do Cego. Monte rocoso. 1,95 áreas.
- I. Doña Esperanza Vallejo Vázquez. Velle. Rega do Cego. Monte rocoso. 1,70 áreas.
- J. Don César González González. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 0,37 áreas.
- K. Doña Basilisa Sánchez Pérez. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 0,20 áreas.
- L. Don Manuel Pérez Seoane. Lonia de Arriba. Rega do Cego. Monte rocoso. 12,50 áreas.
- M. Doña Manuela Méndez Vázquez. Lonia de Abajo. Rega do Cego. Monte rocoso. 1,32 áreas.
- N. Don Miguel Méndez Vázquez. Lonia de Abajo. Rega do Cego. Monte rocoso. 0,90 áreas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Zamora a don Rufino Fernández García. Empresa Constructora.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 31 de marzo último para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Zamora, por un presupuesto de contrata de 13.248.815,93 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizado por el Notario don Urbicio López Gallego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Rufino Fernández García, Empresa Constructora residente en Zamora, calle de San Torcuato, número 36, que se compromete a realizar las obras con una baja del 6,7 por 100, equivalente a 887.670,66 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 12.361.145,27 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Rufino Fernández García. Empresa Constructora, residente en Zamora, calle de San Torcuato, número 36, las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Zamora,